



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2021063803)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2021, segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-Ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19, REGULADO EN EL DECRETO-LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con DNI/NIF ***70.02**, en nombre y representación de la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF B06004816 domicilio social en calle Real número 22, Almendralejo (06200), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 196 del tomo 109, hoja BA-6.314, inscripción 1.a en calidad de apoderado, según consta en las escrituras de apoderamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Doña Inmaculada Molina Pilar, y con número 1139 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.

Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

**Segundo.**

El 4 de mayo de 2021 se suscribió la primera adenda del convenio, como consecuencia de que su contenido se vio afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Tercero.

El 16 de junio de 2021 fue publicado el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Mediante resolución de 15 de julio de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de núm. 136 de 16 de julio de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

Cuarto.

En el apartado IV de la exposición de motivos del referido Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, en relación con las modificaciones que ha efectuado en el contenido del mencionado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, se procede a manifestar que: "...Las modificaciones introducidas obedecen a la persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo.

Al mismo tiempo, ha de tenerse en cuenta que el día 28 de enero de 2021 la Comisión Europea acordó una nueva prórroga del Marco Temporal sobre ayudas estatales, extendiendo la posibilidad de conceder ayudas al amparo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.



(...) En el artículo 41 de este capítulo III, por un lado se modifica en su apartado 3 el artículo 1 del Decreto 9/2020, relativo a la subvención concedida a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avaluos, de forma que la formalización de avales pueda tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2021.

(...) Por otra parte, dentro también del capítulo III del presente Decreto-ley, en el artículo 42 se establece la exoneración de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma respecto al programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Capítulo II del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19...".

Quinto.

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, las partes han acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, acuerdan suscribir la presente segunda adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda al Convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado tercero de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda y quinta del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado

en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Segunda. Modificación del contenido del Convenio.

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo:

Uno. Se modifica el apartado tercero de la parte expositiva del convenio, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercero. En el vigente capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19, desde la que se subvencionan, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, tanto las comisiones de apertura como los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (actuaciones subvencionables), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la vigente letra A) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo



de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Según las características de la citada línea de Microcréditos Circulante COVID-19, el importe máximo de cada operación de microcrédito no podrá exceder de 25.000 euros, siendo la comisión de apertura del 0'70 % y el tipo de interés a aplicar del 1'5 %.

La cuantía de la ayuda máxima a conceder puede ser de hasta 1.220 euros por beneficiario.

Asimismo, se admitirán modificaciones de las operaciones subvencionadas. En el supuesto de que tales modificaciones se produzcan antes del 31 de diciembre de 2022 y de que los nuevos intereses devengados hasta esa fecha, fuesen superiores a los devengados en la operación inicial, no se modificará el importe de la subvención inicialmente concedida. En el caso de que los nuevos intereses devengados fuesen inferiores a los devengados en la operación inicial, el beneficiario deberá devolver la parte indebidamente cobrada más los intereses de demora”.

Tres. Se modifica la letra d del apartado 3 de la cláusula quinta (procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“d. De conformidad con el artículo 42 del Decreto-ley 5/2021 se exonera a las personas beneficiarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, respecto el programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19. No obstante, conservarán plena validez las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto-ley 5/2021, aplicándose las citadas exoneraciones contempladas en el apartado 1 del referido artículo 42 del Decreto-ley 5/2021”.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 de la cláusula quinta (procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 31 de marzo de 2022”.

Tercera. Entrada en vigor de la Adenda al Convenio.

La presente segunda adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 16 de junio de 2021, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por



el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda.

Por la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital,

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

Por la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad
Cooperativa de Crédito,

ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO